

CERTIFICACION

YO: GUILLERMO JIMENEZ MONROIG, SECRETARIO DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente Resolución Núm. 2, Serie de 1999-2000, "PARA AUTORIZAR AL HONORABLE RAFAEL CORDERO SANTIAGO, ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE PONCE A SUSCRIBIR DOCUMENTO DE CERTIFICACION DE INMATRICULACION DE PARCELA DE TERRENO IDENTIFICADA COMO PARCELA F-10 DEL PLANO PREPARADO POR LA FIRMA LUIS A. CAPESTANY & ASSOCIATES, UBICADA EN EL BARRIO CANAS DEL MUNICIPIO DE PONCE Y PRESENTARLO ANTE EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, SECCION DE PONCE II"; fue aprobada por la Asamblea Municipal en la Sesión Ordinaria el día lunes, 12 de julio de 1999 y con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas a saber:

Hon. Carlos L. Báez
 Hon. Ruth García Ortiz
 Hon. José A. González
 Hon. Nilda González
 Hon. Luis A. (Wito) Morales
 Hon. Cosme A. Ortiz Alvarez
 Hon. Cruz Ortolaza

Hon. Pedro Pacheco
 Hon. Ana. M. Pieve de Antúnez
 Hon. Rafael L. Rovira
 Hon. Orlando Salichs
 Hon. Santos Silva
 Hon. Daisy Silvagnoli
 Hon. Waldemar Vélez

Ausentes Excusados:
 Hon. Mayra Colón Toledo
 Hon. Enrique A. Vicéns

Esta Resolución fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, el día lunes, 12 de julio de 1999, debidamente certificada al Alcalde el día martes, 13 de julio de 1999, y éste la firmó el día miércoles, 14 de julio de 1999.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día miércoles, 14 de julio de 1999.


GUILLERMO JIMENEZ MONROIG
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL
 X-8-7-11.
 nom



*Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal Autónomo de Ponce
Asamblea Municipal
Apartado 1709
Ponce, Puerto Rico 00733-1709*

00161

**RESOLUCION NUM. 2
SERIE DE 1999-2000**

PROYECTO DE ADMINISTRACION

“PARA AUTORIZAR AL HONORABLE RAFAEL CORDERO SANTIAGO, ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE PONCE A SUSCRIBIR DOCUMENTO DE CERTIFICACION DE INMATRICULACION DE PARCELA DE TERRENO IDENTIFICADA COMO PARCELA F-10 DEL PLANO PREPARADO POR LA FIRMA LUIS A. CAPESTANY & ASSOCIATES, UBICADA EN EL BARRIO CANAS DEL MUNICIPIO DE PONCE Y PRESENTARLO ANTE EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, SECCION DE PONCE II”.

<<<<<<<<*>>>>>>>>>>>>>

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Ponce es dueño de la propiedad que se describe a continuación, la cual no consta inscrita en el Registro de la Propiedad:

----URBANA: Parcela de terreno identificada como Parcela F-10 del Plano preparado por la firma Luis A. capestany & Associates, ubicada en el Barrio Canas del Municipio de Ponce con una cabida superficial de punto dos mil quinientos ochenta diezmilésimas de cuerda (0.2580 cda.), equivalentes a mil catorce metros cuadrados con veintiséis diezmilésimas de otro (1014.0026 m/c). Colinda con el Norte con terrenos de Bilchem, Ltd., también conocida como Bilchem, Inc., y como Bilchem; por el Sur con las Parcelas A-II y C-4 del referido Pano; por el Este con camino municipal y con la Parcela A-II del referido Plano; y por el Oeste con el Río Canas.-----

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Ponce ha poseído la parcela de terreno antes descrita por más de treinta (30) años en concepto de dueño, quieta, continua, pública y pacíficamente. Dicha parcela de terreno ha sido dedicada a uso público por más de treinta (30) años, por cuanto a través de ella discurrían los antiguos carriles de la Avenida Las Américas, así como los terrenos de la rampa de salida de la Avenida Las Américas al camino Municipal que conducía a la planta de cemento de la Puerto Rican Cement. Debido a la reubicación de la Carretera PR 500, y a la realineación de la nueva Avenida Las Américas, se abandonó el uso público de dicha parcela de terreno;

Low
[Signature]

POR CUANTO: Esta Honorable Asamblea Municipal, por virtud de la Resolución Núm. 133, Serie 1995-96, autorizó al Municipio Autónomo de Ponce a desafectar unos terrenos dedicados a Uso Público, entre los cuales se encuentra la parcela de terreno descrita anteriormente e identificada como Parcela "F-10" en el Plano preparado por la firma Luis A. Capestany & Associates, por haberse abandonado tal uso por motivo de la realineación de la Ave. las Américas, y los declaró bienes patrimoniales del Municipio;

POR CUANTO: El Municipio se propone solicitar del Registrador de la Propiedad, Sección de Ponce II, que inmatricule la referida propiedad como una nueva finca y la inscriba a su favor como un bien patrimonial. Dicha parcela de terreno finalmente se permutará, junto con otras, a favor de Bilchem Ltd.; y Bilchem, a su vez, permutará dos (2) fincas de su propiedad a favor del Municipio. Esta transacción de permuta fue recogida y autorizada por esta Honorable Asamblea mediante la Resolución Núm. 133, Serie 1995-96;

POR CUANTO: El Municipio ha determinado que es útil y conveniente y para fines públicos la inscripción de esta parcela a su nombre como un bien patrimonial, toda vez que dicha inscripción resulta indispensable para proceder con la transacción de permuta autorizada por la Resolución Núm. 133 antes citada;

POR CUANTO: De conformidad con el Artículo 2.001 (d) de la Ley de Municipios Autónomos, 21 LPRA 4051 (d), los municipios podrán adquirir propiedad por cualquier medio legal;

POR CUANTO: De conformidad con los Artículos 10.001 y 10.005 de la Ley de Municipios Autónomos, 21 LPRA 4451 y 4455, respectivamente, los bienes patrimoniales de los municipios se podrán vender, permutar, arrendar y gravar sólo mediante aprobación previa de la Asamblea mediante Ordenanza o Resolución al efecto;

POR CUANTO: De conformidad con los Artículos Núm. 249 y 250 de la Ley Hipotecaria, 30 LPRA 2774 y 2775, los municipios podrán inmatricular los bienes de su pertenencia siempre que hayan poseído la propiedad, según constancia de sus archivos, por más de treinta (30) años, en concepto de dueño, quieta continua, pública y pacíficamente. Para llevar a efecto la inmatriculación de bienes a nombre de los municipios, el jefe de la dependencia a cuyo cargo esté la administración o custodia de las fincas que hayan de inscribirse, expedirá una certificación donde conste la información necesaria para poder incribir la propiedad a su favor;

LAW


POR TANTO: RESUELVASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

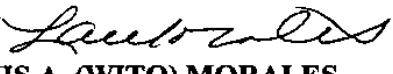
SECCION PRIMERA: Se autoriza al Honorable Rafael Cordero Santiago, Alcalde del Municipio Autónomo de Ponce a suscribir documento de Certificación a ser presentado ante el Registro de la Propiedad, Sección de Ponce II, por virtud de la cual el Hon. Alcalde certifica ser dueño de la propiedad descrita en el "**PRIMER POR CUANTO**" de esta Resolución, por haberla poseído por más de treinta (30) años en concepto de dueño, quieta, continua, pública y pacíficamente.

SECCION SEGUNDA: Se autoriza al Honorable Rafael Cordero Santiago, Alcalde del Municipio Autónomo de Ponce para que a nombre y en representación del Municipio otorgue todos y cuantos documentos públicos sean necesarios para llevar a efecto la inscripción aquí autorizada.

SECCION TERCERA: Esta Resolución tendrá efectividad inmediata tan pronto sea firmada por el Honorable Alcalde de Ponce, luego de su aprobación por esta Asamblea Municipal.

APROBADA ESTA RESOLUCION POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS 12 DIAS DEL MES DE JULIO DE 1999.


GUILLERMO JIMENEZ MONROIG
 SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL


LUIS A. (WITO) MORALES
 PRESIDENTE ASAMBLEA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA RESOLUCION A MI CONSIDERACION A LOS 13 DIAS DEL MES DE JULIO DE 1999, Y APROBADA Y FIRMADA POR MI A LOS 14 DIAS DEL MES DE JULIO DE 1999.


RAFAEL CORDERO SANTIAGO
 ALCALDE

Y. S. M.
 DCS/nom

Rev. por WTT